

ANUNCIO

Por el que se hace público que por Resolución de esta Concejalía Delegada de Personal, N° 1189/2017, de fecha veinticinco de abril, se rectifica la base sexta de la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión Patrimonial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL.- Dada cuenta del error advertido en el Decreto n° 830/2017, de fecha 20 de marzo, en el que aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura interina de una plaza de Técnico de Gestión Patrimonial vacante en esta Corporación, y

RESULTANDO: Que se advierte error en una de las Bases de la citada convocatoria, concretamente, en la Base Sexta cuyo título reza: “Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos” y, en el apartado donde consta: “La fase de Concurso tendrá lugar con carácter previo a la fase de Oposición y no podrá tener en ningún caso carácter eliminatorio.” debería figurar: “La fase de Oposición tendrá lugar con carácter previo a la fase de Concurso. El Concurso no podrá tener en ningún caso carácter eliminatorio.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”.

En su virtud, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia en el Área de Personal mediante Decreto de Alcaldía n° 2089/2016, de 20 de mayo, (B.O.P. n° 64, de 27 de mayo de 2016), RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error advertido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura interina de una plaza de Técnico de Gestión Patrimonial, concretamente, en la Base Sexta cuyo título reza: “Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos” en el apartado donde consta: “La fase de Concurso tendrá lugar con carácter previo a la fase de Oposición y no podrá tener en ningún caso carácter eliminatorio.” debe figurar: “La fase de Oposición tendrá lugar con carácter previo a la fase de Concurso. El Concurso no podrá tener en ningún caso carácter eliminatorio.”

Segundo.- Ordenar la publicación de dicha rectificación, en los Tablones de Edictos Municipales y en la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento. Asimismo ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del área, en la fecha que figura al margen, ante mí, la Secretaria general, doy fe.”

En Pájara, a 25 de abril de 2017

El Concejal Delegado de Personal,